



RESOLUCIÓN No. (1 0 0)

"Por la cual se restituyen diecisiete (17) bienes fiscales a favor del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ- EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital 643 de 2016 del Concejo de Bogotá, el Decreto 464 de 2016 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Acuerdo 15 de 1998 (actualmente derogado), *"Por el cual se crea una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, se le asignan las funciones de Banco de Tierras y de Promoción de la Vivienda de Interés Social y se dictan otras disposiciones"* se constituyó Metrovivienda, como una empresa industrial y comercial de la Alcaldía Mayor de Bogotá, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, la cual promovía la construcción y adquisición de vivienda de interés social en la ciudad, con el propósito fundamental de garantizar a los sectores más vulnerables y desfavorecidos una vivienda digna.

Que Metrovivienda (hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.) para llevar a cabo su función, actuaba como operador inmobiliario del distrito capital que organizaba, garantizaba y articulaba una oferta diversificada y una demanda de vivienda de interés social.

Que el literal e del artículo 4 del Acuerdo Distrital 15 de 1998, establecía dentro de las funciones y facultades básicas de Metrovivienda, *"La posibilidad de recibir, habilitar y administrar, cuando hubiere lugar a ello, inmuebles fiscales del Distrito Capital que puedan ser destinados a Vivienda de Interés Social"*.

Que en este sentido, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU en el marco de lo dispuesto en la Ley 1537 de 2012, el Decreto Nacional 872 de 2013 y el Decreto Distrital 165 de 2014, transfirió, mediante Resoluciones 17576 del 13 de marzo de 2015 y 57303 del 13 de agosto de 2015, a título gratuito en favor de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital) bienes fiscales con destino a los programas de vivienda de interés prioritario y social.

Que por solicitud del tradente, la Oficina de Instrumentos Públicos de la Zona Centro, abrió los respectivos folios de matrícula para los mismos.

RESOLUCIÓN No. (100)

"Por la cual se restituyen diecisiete (17) bienes fiscales a favor del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU"

Que Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital), en ejercicio de sus facultades legales, llevó a cabo el desenglobe para algunos de los predios dado que tenían la afectación de la Calle 26, constituyendo los siguientes predios:

RESOLUCIÓN DE TRANSFERENCIA	FOLIO MATRIZ	FOLIO DERIVADO	CHIP
Resolución 17576 del año 2015	50C-358652	50C-1935330	AAA0248ARFZ
Resolución 17576 del año 2015	50C-430988	50C-1935333	AAA0248ARLF
Resolución 17576 del año 2015	50C-393762	50C-1935331	AAA0248BCYN
Resolución 17576 del año 2015	50C-1506611	50C-1935341	AAA0248BDBR
Resolución 17576 del año 2015	50C-315816	50C-1935328	AAA0248BDEA
Resolución 17576 del año 2015	50C-304480	50C-1935327	AAA0248BDFT
Resolución 17576 del año 2015	50C-190089	50C-1935324	AAA0248BDJH
Resolución 17576 del año 2015	50C-1386575	50C-1935340	AAA0248BDKL
Resolución 17576 del año 2015	50C-1016588	50C-1935339	AAA0248BDLW
Resolución 17576 del año 2015	50C-222514	50C-1935325	AAA0248BDMS
Resolución 17576 del año 2015	50C-857220	50C-1935338	AAA0248BEDE
Resolución 17576 del año 2015	50C-291841	50C-1935326	AAA0248BEEP
Resolución 17576 del año 2015	50C-624532	50C-1935337	AAA0248BFWF
Resolución 17576 del año 2015	50C-488880	50C-1935336	AAA0248BFXR
Resolución 57303 del año 2016	50C -922689	50C-1958725	AAA0250FREP
Resolución 57303 del año 2017	50C -922690		
Resolución 57303 del año 2018	50C -922691		
Resolución 57303 del año 2019	50C -922692		
Resolución 57303 del año 2020	50C -922693		
Resolución 57303 del año 2021	50C -922694		
Resolución 57303 del año 2022	50C -922695		
Resolución 57303 del año 2023	50C -922696		
Resolución 57303 del año 2024	50C -922697		
Resolución 57303 del año 2025	50C -922698		
Resolución 57303 del año 2026	50C- 799343	50C-1958726	AAA0250FSWF
Resolución 57303 del año 2027	50C- 799344		
Resolución 57303 del año 2028	50C- 799345		
Resolución 57303 del año 2029	50C- 799346		
Resolución 57303 del año 2030	50C- 799347		
Resolución 57303 del año 2031	50C- 799348		
Resolución 57303 del año 2032	50C- 799349		
Resolución 57303 del año 2033	50C 639857		

Que el artículo 5° del Decreto Distrital 165 de 2014, determina con relación a la Condición Resolutoria que *"De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 4825 de 2011 las entidades públicas que adelanten transferencias a otras entidades en virtud de lo dispuesto en este decreto constituirán en la resolución de transferencia, una condición resolutoria consistente en que la entidad receptora tendrá un plazo no superior a un (1) año para iniciar el proyecto propuesto y en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, deberá restituir el predio a la entidad cedente, mediante acto administrativo motivado"*, norma que

RESOLUCIÓN No. (1 0 0)

"Por la cual se restituyen diecisiete (17) bienes fiscales a favor del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU"

fundamenta lo dispuesto en el artículo 3° de las Resoluciones 17576 del 13 de marzo de 2015 y 57303 del 13 de agosto de 2015 *"Por la cual se transfieren a título gratuito unos inmuebles a Metrovivienda con destino a proyectos de vivienda de interés social e interés prioritario"*, expedida por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU.

Que una vez recibidos los predios, se adelantaron por parte de la Fiduciaria Colpatria con el apoyo de Metrovivienda (hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.), los procesos de convocatoria, selección y contratación de los diseños arquitectónicos y estudios técnicos para el proyecto denominado Calle 26 (Jaime Garzón – Eduardo Umaña), los cuales fueron elaborados por la firma Arquitect y Asociados LTDA.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el proyecto arquitectónico fue radicado en la Curaduría Urbana No. 1 el 5 de febrero de 2016, con el número de expediente 16-1-0099. Dicho proyecto se sustentó en lo dispuesto por el Decreto 562 de 2014, *"Por el cual se reglamentaban las condiciones urbanísticas, se adoptaban las fichas normativas para el tratamiento de renovación urbana y se incorporaban áreas a dicho tratamiento"*. En tal sentido, la altura e índices permitidos se determinaron de acuerdo con las cargas urbanísticas, y el número de pisos propuestos fue de 11 y 16 pisos.

Que el artículo 21 del Decreto 562 de 2014, en relación con el control ambiental establecía que *"Deberá darse continuidad al Control Ambiental en aquellas áreas o zonas donde exista, dando continuidad al mismo. En los demás casos, el control ambiental NO ES EXIGIBLE para el tratamiento de Renovación Urbana..."*, lo que permitía desarrollar proyectos en predios reducidos como los que fueron objeto de la transferencia por parte del IDU a través de título gratuito a favor de Metrovivienda (hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.).

Que con ocasión de la radicación del proyecto, la Junta de Acción Comunal del barrio Panamericano interpuso el 23 de septiembre de 2015, Acción Popular ante el Juzgado 7° Administrativo del Circuito de Bogotá, con radicación 2015-00741, cuyo argumento principal es la violación a los derechos colectivos consagrados en la Ley 472 de 1998.

Que en relación al trámite de solicitud de expedición de la correspondiente Licencia de Construcción en la modalidad de obra nueva para el proyecto denominado Calle 26, la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá, emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. AOC 16-1-00323, en virtud de la cual solicitó ajustar el proyecto y allegar algunos documentos que consideró necesarios para continuar con el estudio del mismo.

Que en atención a tales observaciones, el 7 de junio de 2016 se radicaron las respuestas al acta de observaciones, los anexos a la memoria de cálculo, los planos arquitectónicos, la

RESOLUCIÓN No. (100)

"Por la cual se restituyen diecisiete (17) bienes fiscales a favor del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU"

aclaración al trámite sobre pago compensatorio de cargas urbanísticas, los certificados catastrales, un concepto del IDU y fotografías, tal como consta en las boletas de radicación.

Que mediante la Resolución No. RES 16-1-0652 de 12 de agosto de 2016, la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá declaró desistida la solicitud, argumentando la falta de cumplimiento de algunos requisitos del proyecto.

Que el Decreto 562 de 2014 fue derogado por el Decreto 079 de 2016, y por lo tanto las normas urbanísticas vigentes son las estipuladas en la UPZ 102 La Sabana y bajo este marco normativo, el proyecto no es viable técnica y financieramente, entre otras causas, porque vuelve a ser exigible el control ambiental generando unos predios de tamaño muy reducido en donde no es posible la construcción del proyecto arquitectónico planteado, razón por la cual esta empresa habiéndose cumplido el año que fija la condición resolutoria citada en los actos administrativos de transferencia, considera procedente restituir los bienes fiscales transferidos mediante acto administrativo por parte del IDU y en favor de Metrovivienda (hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.).

Que mediante Acuerdo Distrital 643 de 2016, el Concejo Distrital de Bogotá dispuso fusionar por absorción a METROVIVIENDA, en la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ D.C. - ERU, la cual en adelante se denominará EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

Que, en virtud de lo anterior, el Gerente General de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital.

RESUELVE:

PRIMERO: RESTITUCIÓN. Restituir al Instituto de Desarrollo Urbano IDU identificado con el NIT. 899.999.081-6, diecisiete (17) inmuebles transferidos mediante las Resoluciones 17576 del 13 de marzo de 2015 y 57303 del 13 de agosto de 2015 a Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital) identificada con el Nit. 830.144.890-8, los cuales se describen a continuación:

1. PREDIO IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA No. 50C- 1935330 (Del folio matriz 50C-358652),

Predio ubicado en la ciudad de Bogotá, en la nomenclatura urbana CI 26 25 35 identificado con el CHIP AAA0248ARFZ, con un Área de Trescientos cincuenta puntos veinte metros

RESOLUCIÓN No. (100)

"Por la cual se restituyen diecisiete (17) bienes fiscales a favor del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU"

cuadrados (350.20 m²), la cual se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** Del punto D al punto E en línea recta y distancia de Doce puntos cero cero metros (12.00 m) con Área remanente propiedad de Metrovienda y del punto F al punto G en línea recta y distancia de Siete puntos setenta metros (7.70 m) con predio propiedad de Metrovienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital). **POR EL ORIENTE:** del punto G al punto en línea recta y distancia de Trece punto diecisiete metros (13.17 m) con espacio público de la Avenida Calle 26; **POR EL SUR:** Del punto H al punto C en línea recta y distancia de Veintiuno punto veintinueve metros (21.29 m) con espacio público, puente peatonal de la Carrera 25 con Avenida Calle 26. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto C al punto D en línea recta y distancia de Veinte punto cero cero metros (20.00 m) con predio de propiedad de Metrovienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital) y cierra. **PARÁGRAFO 1:** Este predio fue adquirido en mayor extensión por el Instituto de Desarrollo Urbano por Expropiación por Vía Administrativa en los términos de la Resolución 5137 del 18 de diciembre de 2008. **PARÁGRAFO 2:** Este predio fue transferido por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU - a favor de Metrovienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital) a título gratuito en virtud de la Resolución 17576 del 13 de marzo de 2015.

2. PREDIO IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA No. 50C-1935333 (Del folio matriz 50C-430988),

Predio ubicado en la ciudad de Bogotá, en la nomenclatura urbana Calle 26 25 39 identificado con el CHIP AAA024ARLF, con un Área de Cuarenta y tres punto ochenta y dos metros (43.82 m) la cual se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** Del punto E al punto F en línea recta y distancia de seis punto noventa y cuatro metros (06.94 m) con predio propiedad de Metrovienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital); **POR EL ORIENTE:** Del punto F al punto C en línea recta y distancia de seis punto cero cinco metros (6,05 m) con espacio público de la actual avenida calle veintiséis (AC 26); **POR EL SUR:** Del punto C al punto D en línea recta y distancia de siete punto setenta metros (7,70 m) con predio propiedad de Metrovienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital); **POR EL OCCIDENTE:** Del punto D al punto E en línea recta con distancia de seis metros (6,00 m) predio propiedad de Metrovienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital). **PARÁGRAFO 1:** Este predio fue adquirido en mayor extensión por el Instituto de Desarrollo Urbano por Expropiación por Vía Administrativa en los términos de la Resolución 5144 del 18 de diciembre de 2008. **PARÁGRAFO 2:** Este predio

RESOLUCIÓN No. (1 0 0)

"Por la cual se restituyen diecisiete (17) bienes fiscales a favor del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU"

fue transferido por el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU – a favor de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital) a título gratuito en virtud de la Resolución 17576 del 13 de marzo de 2015.

3. PREDIO IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA No. 50C-1935331 (Del folio matriz 50C-393762),

Predio ubicado en la ciudad de Bogotá, en la nomenclatura urbana Calle 26 25 53 identificado con el CHIP AAA0248BCYN, con un Área de ciento sesenta y seis punto cuarenta y un metros cuadrados (166,41 m²) la cual se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** Del punto E al punto F en línea recta y distancia de dieciséis punto cuarenta y seis metros (16,46 m) con predio propiedad de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital); **POR EL ORIENTE:** Del punto F al punto C en línea recta y distancia de diez punto cero uno metros (10,01 m) con espacio público de la Avenida Calle veintiséis (AC 26); **POR EL SUR:** Del punto C al punto D en línea recta y distancia de dieciséis punto ochenta y cuatro (16,84 m) con predio de propiedad de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital); **POR EL OCCIDENTE:** Del punto D al punto E en línea recta y distancia de diez punto cero cero (10,00 m) propiedad particular y cierra. **PARÁGRAFO 1:** Este predio fue adquirido en mayor extensión por el Instituto de Desarrollo Urbano por Expropiación por Vía Administrativa en los términos de la Escritura Pública 2160 del 26 de agosto de 2009 de la notaria 59 del Circulo de Bogotá. **PARÁGRAFO 2:** Este predio fue transferido por el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU – a favor de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital) a título gratuito en virtud de la Resolución 17576 del 13 de marzo de 2015.

4. PREDIO IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA No. 50C-1935341 (Del folio matriz 50C-1506611),

Predio ubicado en la ciudad de Bogotá, en la nomenclatura urbana Calle 26 25 69, con un área de ciento sesenta y dos punto cuarenta y nueve metros cuadrados (162,49 m²) la cual se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** Del punto E al punto F en línea recta en distancia de dieciséis punto cero tres (16,03 m) con predio propiedad de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital); **POR EL ORIENTE:** Del punto F al punto C en línea recta y distancia de diez punto cero dos metros (10,02 m) con espacio público de la actual Avenida Calle ventaseis (AC 26) ; **POR EL SUR:**



RESOLUCIÓN No. (1 0 0)

"Por la cual se restituyen diecisiete (17) bienes fiscales a favor del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU"

Del punto C al punto D en línea recta y distancia de dieciséis punto cuarenta y seis metros (16,46 m) con predio propiedad de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital); **POR EL OCCIDENTE:** Del punto D al punto E en línea recta y distancia de diez punto cero cero metros (10,00 m) con predio propiedad de particular y cierra. **PARÁGRAFO 1:** Este predio fue adquirido en mayor extensión por el Instituto de Desarrollo Urbano por Expropiación por Vía Administrativa en los términos de la Escritura Pública 2066 del 31 de julio de 2009 de la notaria 42 del Circulo de Bogotá. **PARÁGRAFO 2:** Este predio fue transferido por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU - a favor de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital) a título gratuito en virtud de la Resolución 17576 del 13 de marzo de 2015.

5. PREDIO IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA No. 50C-1935328 (Del folio matriz 50C-31586),

Predio ubicado en la ciudad de Bogotá, en la nomenclatura urbana Avenida Calle 26 25 71 identificado con el CHIP AAA0248BDEA, con un área de ciento cincuenta y ocho punto cincuenta y tres metros cuadrados (158,53 m²) la cual se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** Del punto E al punto F en línea recta y distancia de quince punto setenta y cuatro metros (15,74 m) con predio propiedad de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital); **POR EL ORIENTE:** Del punto F al punto C en línea recta y distancia de diez punto cero cero metros (10,00 m) con espacio público de la actual avenida calle veintiséis (AC 26); **POR EL SUR:** Del punto C al punto D en línea recta y distancia de dieciséis punto cero tres (16,03 m) con predio propiedad de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital); **POR EL OCCIDENTE:** Del punto D al punto E en línea recta y distancia de nueve punto noventa y siete metros (9,97 m) con predio de propiedad particular y cierra; **PARAGRAFO 1:** Este predio fue adquirido en mayor extensión por el Instituto de Desarrollo Urbano por Expropiación por Vía Administrativa en los términos de la Resolución 1382 del 28 de abril de 2009. **PARÁGRAFO 2:** Este predio fue transferido por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU - a favor de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital) a título gratuito en virtud de la Resolución 17576 del 13 de marzo de 2015.

6. PREDIO IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA No. 50C-1935327 (Del folio matriz 50C-304480),

RESOLUCIÓN No. (1 7 0 0)

"Por la cual se restituyen diecisiete (17) bienes fiscales a favor del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU"

Predio ubicado en la ciudad de Bogotá, en la nomenclatura urbana Calle 26 25 83 identificado con el CHIPAAA0248BDFT, con un área de ciento cincuenta y seis punto cero cero metros cuadrados (156,00 m²) la cual se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** Del punto E al punto F en línea recta y distancia de quince punto cuarenta y tres metros (15,43 m) con predio propiedad de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital); **POR EL ORIENTE:** Del punto F al punto C en línea recta y distancia de diez punto cero dos metros (10,02 m) con espacio público de la Avenida Calle veintiséis (AC 26); **POR EL SUR:** Del punto C al punto D en línea recta y distancia de quince punto setenta y cuatro metros (15,74 m) con predio de propiedad de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital); **POR EL OCCIDENTE:** Del punto D al punto E en línea recta y distancia de diez punto uno metros (10,01 m) con propiedad particular y cierra. **PARAGRAFO 1:** Este predio fue adquirido en mayor extensión por el Instituto de Desarrollo Urbano por Expropiación por Vía Administrativa en los términos de la Resolución 692 del 19 de marzo de 2009. **PARÁGRAFO 2:** Este predio fue transferido por el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU – a favor de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital) a título gratuito en virtud de la Resolución 17576 del 13 de marzo de 2015.

7. PREDIO IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA No. 50C-1935324 (Del folio matriz 50C-190089),

Predio ubicado en la ciudad de Bogotá, en la nomenclatura urbana Avenida Calle 26 25 93 identificado con el CHIP AAA0248BDJH, con un área de ciento cincuenta y dos punto veintitrés metros cuadrados (152,23 m²) la cual se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** Del punto E al punto F en línea recta y distancia de quince punto cero dos metros (15,02 m) con predio de propiedad de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital); **POR EL ORIENTE:** Del punto F al punto C en línea recta y distancia de diez punto uno metros (10,01 m) con espacio público de la avenida calle veintiséis (AC 26); **POR EL SUR:** Del punto C al punto D en línea recta y distancia de quince punto cuarenta y tres metros (15,43 m) con predio propiedad de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital); **POR EL OCCIDENTE:** Del punto D al punto E en línea recta y distancia de diez punto cero cero metros (10,00 m) con predio de propiedad particular y cierra; **PARAGRAFO 1:** Este predio fue adquirido en mayor extensión por el Instituto de Desarrollo Urbano por Expropiación por Vía Administrativa en los

RESOLUCIÓN No. (100)

"Por la cual se restituyen diecisiete (17) bienes fiscales a favor del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU"

términos de la Escritura Pública 1103 del 16 de abril de 2010 de la notaria 11 del Circulo de Bogotá. **PARÁGRAFO 2:** Este predio fue transferido por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU – a favor de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital) a título gratuito en virtud de la Resolución 17576 del 13 de marzo de 2015.

8. PREDIO IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA No. 50C-1935340 (Del folio matriz 50C-1386575),

Predio ubicado en la ciudad de Bogotá, en la nomenclatura urbana Avenida Calle 26 26 29 identificado con el CHIP AAA0248BDKL, con un área de ciento dieciocho punto cero siete metros cuadrados (118,07 m²) la cual se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** Del punto E al punto F en línea recta y distancia de trece cero siete metros (13,07 m) con predio propiedad de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital); **POR EL ORIENTE:** Del punto F al punto C en línea recta y distancia de nueve punto cero cero metros (9,00 m) con espacio público de la avenida calle veintiséis (AC 26); **POR EL SUR:** Del punto C al punto D en línea recta y distancia de trece punto dieciocho metros (13,18 m) con predio propiedad de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital); **POR EL OCCIDENTE:** Del punto D al punto E en línea recta y distancia de nueve punto cero cero metros (9,00 m) con predio propiedad particular y cierra; **PARÁGRAFO 1:** Este predio fue adquirido en mayor extensión por el Instituto de Desarrollo Urbano por Expropiación por Vía Administrativa en los términos de la Resolución 1237 del 24 de abril de 2009. **PARÁGRAFO 2:** Este predio fue transferido por el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU – a favor de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital) a título gratuito en virtud de la Resolución 17576 del 13 de marzo de 2015.

9. PREDIO IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA No. 50C-1935339 (Del folio matriz 50C-1016588),

Predio ubicado en la ciudad de Bogotá, en la nomenclatura urbana Avenida Calle 26 26 39 identificado con el CHIP AAA0248BDLW, con un área de ciento quince punto sesenta y tres metros cuadrados (115,63 m²) la cual se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** Del punto E al punto F en línea recta y distancia de doce punto sesenta y tres metros (12,63 m) con predio de propiedad de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital); **POR EL ORIENTE:** Del punto F al punto C en línea recta y distancia de nueve punto cero cero metros (9,00 m) con espacio público de la

RESOLUCIÓN No. (1 0 0)

"Por la cual se restituyen diecisiete (17) bienes fiscales a favor del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU"

Avenida Calle veintiséis; **POR EL SUR:** Del punto C al punto D en línea recta y distancia de trece punto cero siete metros (13,07 m) con predio propiedad de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital); **POR EL OCCIDENTE:** Del punto D al punto E en línea recta y distancia de nueve punto cero cero metros (9,00 m) con predio propiedad particular y cierra; **PARÁGRAFO 1:** Este predio fue adquirido en mayor extensión por el Instituto de Desarrollo Urbano por Expropiación por Vía Administrativa en los términos de la Resolución 598 del 11 de marzo de 2009. **PARÁGRAFO 2:** Este predio fue transferido por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU - a favor de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital) a título gratuito en virtud de la Resolución 17576 del 13 de marzo de 2015.

10. PREDIO IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA No. 50C-1935325 (Del folio matriz 50C-222514),

Predio ubicado en la ciudad de Bogotá, en la nomenclatura urbana Avenida Calle 26 26 55 identificado con el CHIP AAA0248BDMS, con un Área de ciento doce punto cero ocho metros cuadrados (112,08 m²) la cual se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** Del punto E al punto F en línea recta y distancia de doce punto veintisiete metros (12,27 m) con predio propiedad de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital); **POR EL ORIENTE:** Del punto F al punto C en línea recta y distancia de nueve punto cero un metros (9,01 m) con espacio público de la Avenida calle veintiséis (AC 26); **POR EL SUR:** Del punto C al punto D en línea recta y distancia de doce punto sesenta y tres metros (12,63 m) con predio propiedad de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital); **POR EL OCCIDENTE:** Del punto D al punto E en línea recta y distancia de nueve punto cero cero metros (9.00 m) con predio propiedad particular y cierra. **PARÁGRAFO 1:** Este predio fue adquirido en mayor extensión por el Instituto de Desarrollo Urbano por Expropiación por Vía Administrativa en los términos de la Resolución 498 del 05 de marzo de 2009. **PARÁGRAFO 2:** Este predio fue transferido por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU - a favor de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital) a título gratuito en virtud de la Resolución 17576 del 13 de marzo de 2015.

11. PREDIO IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA No. 50C-1935338 (Del folio matriz 50C-857220),



RESOLUCIÓN No. (100)

"Por la cual se restituyen diecisiete (17) bienes fiscales a favor del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU"

Predio ubicado en la ciudad de Bogotá, en la nomenclatura urbana Avenida Carrera 27 24C 32 identificado con el CHIP AAA0248BEDE, con un Área de doscientos cuarenta y seis punto setenta y seis metros cuadrados (246,76 m²) la cual se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** Del punto E al punto B en línea recta y distancia de diez punto cero nueve metros (10,09 m) con espacio público de la carrera 27. **POR EL ORIENTE:** Del punto B al punto C en línea recta y distancia de veinticuatro punto treinta y ocho metros (24.38 m) con espacio público de la Avenida calle veintiséis (AC 26); **POR EL SUR:** Del punto C al punto D en línea recta y distancia de diez punto cero nueve metros (10,09 m) con predio propiedad de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital); **POR EL OCCIDENTE:** Del punto D al punto E en línea recta y distancia de veinticuatro punto sesenta y uno metros (24.61 m) con predio de propiedad particular y cierra. ; **PARÁGRAFO 1:** Este predio fue adquirido en mayor extensión por el Instituto de Desarrollo Urbano por compraventa en los términos de la Escritura Pública 797 del 05 de junio de 2009 de la notaria 46 del Circulo de Bogotá. **PARÁGRAFO 2:** Este predio fue transferido por el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU – a favor de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital) a título gratuito en virtud de la Resolución 17576 del 13 de marzo de 2015.

12. PREDIO IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA No. 50C-1935326 (Del folio matriz 50C-291841),

Predio ubicado en la ciudad de Bogotá, en la nomenclatura urbana Avenida Calle 26 26 59 identificado con el CHIP AAA0248BEEP, con un área de dieciséis puntos cuarenta y seis metros cuadrados (16,46 m²) la cual se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** Del punto E al punto F en línea recta y distancia de uno punto cuarenta y nueve metros (1,49 m) con predio de propiedad de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital). **POR EL ORIENTE:** Del punto F al punto C en línea recta y distancia de nueve punto cero cero metros (9,00 m) con espacio público de la Avenida Calle veintiséis; **POR EL SUR:** Del punto C al punto D en línea recta y distancia de dos punto dieciocho metros (2.18 m) con predio propiedad de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital); **POR EL OCCIDENTE:** Del punto D al punto E en línea recta y distancia de nueve punto cero cero metros (9,00 m) con predio propiedad de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital) y cierra; **PARÁGRAFO 1:** Este predio fue adquirido en mayor extensión por el Instituto de Desarrollo Urbano por Expropiación por Vía Administrativa en los términos de la Resolución 5307 del 07 de diciembre de 2009.

RESOLUCIÓN No. (100)

"Por la cual se restituyen diecisiete (17) bienes fiscales a favor del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU"

PARÁGRAFO 2: Este predio fue transferido por el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU – a favor de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital) a título gratuito en virtud de la Resolución 17576 del 13 de marzo de 2015.

13. PREDIO IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA No. 50C-1935337 (Del folio matriz 50C-624532),

Predio ubicado en la ciudad de Bogotá, en la nomenclatura urbana Avenida Calle 26 26 69 identificado con el CHIP AAA0248BFWF, con un área de diez punto cincuenta y nueve metros cuadrados (10,59 m²) la cual se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** Del punto E al punto F en línea recta y distancia de cero punto ochenta y cuatro metros (0.84 m) con predio propiedad del IDU. **POR EL ORIENTE:** Del punto F al punto C en línea recta y distancia de nueve punto cero cero metros (9.00m) con espacio público de la Avenida Calle 26 (AC 26). **POR EL SUR:** Del punto C al punto D en línea recta y distancia de uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 m) con predio propiedad de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital); **POR EL OCCIDENTE:** Del punto D al punto E en línea recta y distancia de nueve punto cero cero metros (9.00m) con predio propiedad de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital) y cierra; **PARÁGRAFO 1:** Este predio fue adquirido en mayor extensión por el Instituto de Desarrollo Urbano por Expropiación por Vía Administrativa en los términos de la Resolución 847 del 01 de abril de 2009. **PARÁGRAFO 2:** Este predio fue transferido por el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU – a favor de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital) a título gratuito en virtud de la Resolución 17576 del 13 de marzo de 2015.

14. PREDIO IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA No. 50C-1935336 (Del folio matriz 50C-488880),

Predio ubicado en la ciudad de Bogotá, en la nomenclatura urbana Avenida Calle 26 26 81 identificado con el CHIP AAA0248BFXR, con un área de tres punto cincuenta metros cuadrados (3,50 m²) la cual se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** Del punto E al punto G en línea recta y distancia de cero punto veintiséis metros (0,26 m) con espacio público de la carrera veintisiete (CR 27). **POR EL ORIENTE:** Del punto G al punto C en línea recta y distancia de seis punto treinta y siete metros (6,37 m) con espacio público de la Avenida Calle veintiséis (AC 26). **POR EL SUR:** Del punto C al punto D en línea recta y distancia de cero punto ochenta y cuatro metros (0,84

RESOLUCIÓN No. (1 0 0)

"Por la cual se restituyen diecisiete (17) bienes fiscales a favor del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU"

m) con predio propiedad de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital); **POR EL OCCIDENTE:** Del punto D al punto E en línea recta y distancia de seis punto treinta y ocho metros (6,38 m) con predio propiedad de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital) y cierra; **PARÁGRAFO 1:** Este predio fue adquirido en mayor extensión por el Instituto de Desarrollo Urbano por Expropiación por Vía Administrativa en los términos de la Resolución 2464 del 10 de julio de 2009. **PARÁGRAFO 2:** Este predio fue transferido por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU - a favor de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital) a título gratuito en virtud de la Resolución 17576 del 13 de marzo de 2015.

15. PREDIO IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA No. 50C-1958725 (Del folio matriz 50C-154468),

Predio ubicado en la ciudad de Bogotá, en la nomenclatura urbana Calle 26 25 43 identificado con el CHIPAAA0250FREP, con un área de ciento ochenta y tres punto veinticuatro metros cuadrados (183,24 m²) la cual se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** Del punto E al punto F en línea recta y distancia de diecisiete punto setenta y cinco metros (17,75 m) con predio propiedad de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital). **POR EL ORIENTE:** Del punto F al punto C en línea recta y distancia de diez punto cero ocho (10,08 m) con espacio público de la actual avenida calle 26 (AC 26). **POR EL SUR:** Del punto C al punto D en línea recta y distancia de dieciocho punto noventa y cuatro metros (18,94 m) con predio propiedad de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital); **POR EL OCCIDENTE:** Del punto D al punto E en línea recta y distancia de diez punto cero cero metros (10,00 m) con predio de propiedad particular y cierra; **PARÁGRAFO 1:** El Instituto de Desarrollo Urbano adquirió el predio por Expropiación que realizó de la totalidad de las unidades privadas que se desarrollaron en el lote de mayor extensión en el cual se construyó el **EDIFICIO PRIETO FULA**, constituido en régimen de propiedad horizontal mediante Escritura Pública 648 del 11 de septiembre de 1985 notaria 36 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria **50C-1958725**. **PARÁGRAFO 2:** El Instituto de Desarrollo Urbano como titular de los derechos de dominio de las unidades privadas y por consiguiente de los coeficientes de propiedad sobre las zonas comunes en los términos del artículo 19 de la Ley 675 de 2001 procedió a cancelar el régimen de propiedad horizontal mediante Escritura Pública 3491 del 12 de junio de 2015. **PARÁGRAFO 3.** Este predio fue transferido por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU - a favor de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE

RESOLUCIÓN No. (1900)

"Por la cual se restituyen diecisiete (17) bienes fiscales a favor del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU"

BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital) a título gratuito en virtud de la Resolución 57303 del 13 de agosto de 2015.

16. PREDIO IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA No. 50C-1958726 (Del folio matriz 50C-797287),

Predio ubicado en la ciudad de Bogotá, en la nomenclatura urbana Calle 26 25 51 identificado con el CHIP AAA0250FSWF, con un área de ciento setenta y dos punto ochenta y dos metros cuadrados (172,82 m²) la cual se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** Del punto E al punto F en línea recta y distancia de dieciséis punto ochenta y cuatro metros (16,84 m) con predio propiedad de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital). **POR EL ORIENTE:** Del punto F al punto C en línea recta y distancia de diez punto cero cuatro metros (10,04 m) con espacio público de la Avenida Calle veintiséis (AC 26). **POR EL SUR:** Del punto C al punto D en línea recta y distancia de diecisiete punto setenta y cinco metros (17,75 m) con predio de propiedad de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital); **POR EL OCCIDENTE:** Del punto D al punto E en línea recta y distancia de diez punto cero cero metros (10,00 m) con propiedad particular y cierra; **PARÁGRAFO 1:** El Instituto de Desarrollo Urbano adquirió el predio por Expropiación que realizó de la totalidad de las unidades privadas que se desarrollaron en el lote de mayor extensión en el cual se construyó el **EDIFICIO MARIO AMICO**, constituido en régimen de propiedad horizontal mediante Escritura Pública 1777 del 04 de mayo de 1984 notaria 4 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria **50C-1958726**. **PARÁGRAFO 2:** El Instituto de Desarrollo Urbano como titular de los derechos de dominio de las unidades privadas y por consiguiente de los coeficientes de propiedad sobre las zonas comunes en los términos del artículo 19 de la Ley 675 de 2001 procedió a cancelar el régimen de propiedad horizontal mediante Escritura Pública 3491 del 12 de junio de 2015. **PARÁGRAFO 3.** Este predio fue transferido por el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU – a favor de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital) a título gratuito en virtud de la Resolución 57303 del 13 de agosto de 2015.

17. PREDIO IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA No. 50C-1958727 (Del folio matriz 50C-639857),

Predio ubicado en la ciudad de Bogotá, en la nomenclatura urbana Calle 26 26 23 identificado con el CHIP AAA0250FSXR, con un área de trescientos treinta y tres punto cero uno metros cuadrados (333,01 m²) la cual se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** Del punto E al punto F en línea recta y distancia de

RESOLUCIÓN No. (1 0 0)

"Por la cual se restituyen diecisiete (17) bienes fiscales a favor del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU"

catorce punto once metros (14,11 m) con predio de propiedad de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital); **POR EL ORIENTE:** Del punto F al punto C en línea recta y distancia de veintidós punto ochenta y nueve metros (22,89 m) con espacio público de la avenida calle veintiséis (AC 26); **POR EL SUR:** Del punto C al punto D en línea recta y en distancia de quince punto cero dos metros (15,02 m) con predio propiedad de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital); **POR EL OCCIDENTE:** Del punto D al punto E en línea recta y distancia de veintidós ochenta y siete metros (22,87 m) con propiedad particular y cierra; **PARÁGRAFO 1:** Este predio fue adquirido en mayor extensión por el Instituto de Desarrollo Urbano por Expropiación por Vía Administrativa en los términos de la Resolución 3290 del 28 de agosto de 2009. **PARÁGRAFO 2:** Este predio fue transferido por el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU – a favor de Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital) a título gratuito en virtud de la Resolución 57303 del 13 de agosto de 2015.

SEGUNDO: SANEAMIENTO. Los inmuebles que se restituyen se entregan libres de embargo, censo, anticresis y cualquier otro gravamen o limitación al dominio, no se han suscrito promesas de enajenación a persona alguna y se encuentran libres de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento, patrimonio familiar inembargable, condiciones suspensivas o resolutorias del dominio, afectación a vivienda familiar, o limitaciones que lo coloquen por fuera del comercio. Adicionalmente, el inmueble no se encuentra ocupado ni invadido, total ni parcialmente, ni cuenta con reclamaciones y/o demandas de terceros.

TERCERO: IMPUESTOS. Los inmuebles que se restituyen están a paz y salvo por todo concepto, impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones.

CUARTO: ENTREGA MATERIAL. Los inmuebles se restituyen totalmente libre de cualquier ocupación de toda índole, especialmente aquellas relacionadas con (personas, semovientes, maquinaria, vehículos, materiales, etc), y al día en impuestos, tasas, contribuciones, y cualquier erogación que recaiga sobre el mismo. De todo lo anterior, se dejará la respectiva constancia mediante acta de entrega que será suscrita entre la **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital** identificada con el Nit. 830.14.890-8 y el **Instituto de Desarrollo Urbano IDU** identificado con el NIT. 830.053.994-4.

QUINTO: DERECHOS DE REGISTRO. De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1537 de 2012, los actos administrativos de cesión o transferencia de bienes

RESOLUCIÓN No. (100)

"Por la cual se restituyen diecisiete (17) bienes fiscales a favor del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU"

fiscales, a otras entidades o a particulares, en desarrollo de programas y proyectos de vivienda de interés social, no causarán derechos registrales. En todo caso el tradente asumirá:

- α) El valor de las copias requeridas para proceder al registro de la presente resolución.
- β) El valor del impuesto de registro y anotación, el cual se liquidará teniendo en cuenta que corresponden a un acto sin cuantía.

PARÁGRAFO: La EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, adelantará los trámites de registro de la presente resolución.

SEXTO: VALOR. Para efectos contables, los inmuebles que se restituyen mediante la presente Resolución, tienen el valor que a continuación se menciona:

FOLIO MATRIZ	FOLIO DERIVADO	CHIP	Valor Suelo Registro IDU ¹	Gastos Legales	Total Costo		
50C-358652	50C-1935330	AAA0248ARFZ	113.568.000,00	11.884,98	113.579.884,98		
50C-430988	50C-1935333	AAA0248ARLF	35.056.000,00	2.608,90	35.058.608,90		
50C-393762	50C-1935331	AAA0248BCYN	133.128.000,00	7.246,94	133.135.246,94		
50C-1506611	50C-1935341	AAA0248BDBR	129.992.000,00	7.246,94	129.999.246,94		
50C-315816	50C-1935328	AAA0248BDEA	124.824.000,00	7.271,09	124.831.271,09		
50C-304480	50C-1935327	AAA0248BDFT	124.800.000,00	7.275,93	124.807.275,93		
50C-190089	50C-1935324	AAA0248BDJH	121.784.000,00	7.246,94	121.791.246,94		
50C-1386575	50C-1935340	AAA0248BDKL	94.456.000,00	6.328,99	94.462.328,99		
50C-1016588	50C-1935339	AAA0248BDLW	92.504.000,00	6.328,99	92.510.328,99		
50C-222514	50C-1935325	AAA0248BDMS	89.664.000,00	6.328,99	89.670.328,99		
50C-857220	50C-1935338	AAA0248BEDE	160.394.000,00	6.522,24	160.400.522,24		
50C-291841	50C-1935326	AAA0248BEEP	13.168.000,00	3.913,35	13.171.913,35		
50C-624532	50C-1935337	AAA0248BFWF	8.472.000,00	3.865,03	8.475.865,03		
50C-488880	50C-1935336	AAA0248BFXR	3.080.000,00	4.000,31	3.084.000,31		
50C-922689	50C-1958725	AAA0250FREP	\$ 21.174.843,00	522,50	21.175.365,50		
50C-922690			\$ 21.174.843,00	522,50	21.175.365,50		
50C-922691			\$ 78.352.269,00	1.137,04	78.353.406,04		
50C-922692			\$ 134.928.000,00	3.621,54	134.931.621,54		
50C-922693			\$ 99.345.104,00	2.476,28	99.347.580,28		
50C-922694			\$ 83.793.000,00	2.120,21	83.795.120,21		
50C-922695			\$ 95.784.659,00	2.476,28	95.787.135,28		
50C-922696			\$ 84.436.538,00	2.120,21	84.438.658,21		
50C-922697			\$ 85.128.248,00	2.266,12	85.130.514,12		
50C-922698			\$ 87.888.025,00	2.120,21	87.890.145,21		
50C-799343			50C-1958726	AAA0250FSWF	\$ 126.216.446,00	2.207,42	126.218.653,42
50C-799344					\$ 106.487.572,00	2.624,60	106.490.196,60
50C-799345					\$ 105.635.801,00	2.590,06	105.638.391,06
50C-799346	\$ 105.696.005,00	2.590,06			105.698.595,06		
50C-799347	\$ 105.561.125,00	2.590,06			105.563.715,06		
50C-799348	\$ 105.927.569,00	2.590,06			105.930.159,06		
50C-799349	\$ 36.492.539,00	879,30			36.493.418,30		
50C-639857	50C-1958727	AAA0250FSXR	\$ 959.661.311,00	16.696,94	959.678.007,94		
TOTALES			3.688.573.897,00	140.221,00	3.688.714.118,00		

RESOLUCIÓN No. (1 0 0)

"Por la cual se restituyen diecisiete (17) bienes fiscales a favor del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU"

SÉPTIMO: REGISTRO. Requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, la inscripción de la transferencia que se realiza en la presente resolución, en los folios de matrícula inmobiliaria:

50C-1935330, 50C-1935333, 50C-1935331, 50C-1935341, 50C-1935328, 50C-1935327, 50C-1935324, 50C-1935340, 50C-1935339, 50C-1935325, 50C-1935338, 50C-1935326, 50C-1935337, 50C-1935336, 50C-1958725, 50C-1958726 y 50C-1958727.

OCTAVO: TRÁMITE CONTABLE. Comunicar la presente resolución a la Subgerencia de Gestión Corporativa de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., para que se adelanten las actuaciones a las que haya lugar frente a los efectos contables.

NOVENO: NOTIFICACIÓN. El presente Acto Administrativo deberá notificarse personalmente al Representante Legal del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 y ss. de la Ley 1437 de 2012.

DÉCIMO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá, D.C., a los **16 DIC 2016**

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO AGUIRRE MONROY
Gerente General

- Proyecto: Luz Ángela Garzón Urrego – Contratista - Subgerencia Jurídica
- Sandra Liliana Valderrama Cárdenas – Gestor Senior 1 – Subgerencia de Gestión Urbana
- Pedro Antonio Solarte Portilla - Contratista – Subgerencia de Gestión Urbana
- Revisó: Talma Elvira Furnieles Galván – Sugerente Jurídica (E)
- Diana Covaleda – Subgerente de Gestión Urbana
- Iván Flórez Aguilar – Subgerente de Gestión Inmobiliaria
- Alejandro de Angulo Blum – Subgerente de Gestión de Proyectos

61

10 10 2